



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 17 de febrero de 2022

OFICIO No. 0024

SEÑORES:
PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A

PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL ESPARZA MONSALVE-C.C. 13.834.965
DEMANDADO:	PRINCIPE VELANDIA BUSTOS – C.C. 91.216.141
RADICADO:	J01- 68001-40-03-001-2020-00417-00

El objetivo de la presente es informarle que, por auto de la fecha, en el proceso de la referencia se ordenó requerirlo para lo cual se dictó el siguiente auto: “En atención a la anterior petición de la parte actora, antes de emplazar, se ordena requerir a la PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., para que informe y explique los motivos por los cuales **no ha dado cumplimiento a la orden judicial contenida en el oficio No. 072 de fecha 17 de marzo último**, donde se le solicito que suministrara a este Despacho la información necesaria a la mayor brevedad como es: si el señor **PRINCIPE VELANDIA BUSTOS C.C. # 91.216.141 tenía personas afiliadas como beneficiarios y que personas y cuál era su parentesco**. Igualmente informar cómo lugar de residencia, domicilio y/o la dirección de lugar de trabajo y correo electrónico de las personas que tenía afiliadas, a fin de ubicarlas. Lo anterior teniendo en cuenta que el demandado se encontraba afiliada en esa EPS, como consta en el certificado que antecede.

Adviértasele que el incumplimiento a la presente orden le acarrea las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P. y previniéndolo que de lo contrario incurrirá en multa **hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**.

Atentamente,


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Bernarda Badillo Guerrero
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2eb55625248b2b7bde428ba299abbb32ae4f77dca2f65d0d6859a040dd7207**

Documento generado en 17/02/2022 07:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>